

ñol de Crédito, Sociedad Anónima», de la cantidad de veinte millones trescientas ocho mil trescientas ochenta y ocho pesetas (20.308.388 pesetas), de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para notificación de los demandados rebeldes, doña Carmen Casas González, doña Julia González Berrendo e ignorados herederos de don Ezequiel Casas Calle, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» en Móstoles a 3 de septiembre de 2001.—El Secretario judicial.—47.277.

OLOT

Cédula de citación

Que en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 se tramitan, bajo número 18/2000, actuaciones de jurisdicción voluntaria-comercio, a instancia de don Julio César Berenguer Intriago, representado por el Procurador don Joan E. Pons Arau, en los que, en resolución dictada en el día de la fecha, se ha acordado citar por edictos a los demandados que luego se dirán a fin de que en el plazo de un mes comparezcan en el procedimiento indicado, personándose en forma, y se opondan a la misma, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 4 de la Ley Cambiaria y del Cheque.

El suplico de la demanda a que hace referencia el presente expediente es de la descripción literal siguiente:

«Suplico: Que teniendo por presentado este escrito con los documentos acompañados, lo admitan, me tenga por parte en nombre y representación de don Julio César Berenguer Intriago y, en dicha representación, me tenga por formulada solicitud de declaración judicial de amortización de letra de cambio, al amparo de lo previsto en los artículos 84 y siguientes de la Ley Cambiaria y del Cheque, la admita a trámite, se sirva conferir traslado de la misma a la entidad «Fundación Hipotecaria Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Balmes, 262, así como ordenar la publicación de los edictos a que se refiere el párrafo 4.º del artículo 85 de la Ley Cambiaria y del Cheque, y, verificado, se sirva dictar sentencia por la que se declare judicialmente la amortización de la letra de cambio de clase 7.ª, serie OD, número 5329503, de vencimiento 20 de marzo de 1993 y de importe 399.712 pesetas.»

Y para que sirva de citación en forma al tenedor del título cuyo actual paradero se desconoce, libro y firmo la presente en Olot a 8 de mayo de 2001.—El Secretario.—46.676.

OVIEDO

Cédula de notificación

Doña María Belén Sánchez Uribebarrea, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de los de Oviedo,

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento de quiebra voluntaria de la entidad «Transportes Garalsa, Sociedad Limitada», seguida en este Juzgado con el número 148/1998, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto de fecha 20 de julio de 2001, cuya parte dispositiva, dice así: «En atención a lo expuesto, acuerdo el archivo quiebra voluntaria de la entidad

«Transportes Garalsa, Sociedad Limitada», dejando abierta la pieza de calificación.

Notifíquese la presente resolución a los órganos de la quiebra, entidad quebrada, Ministerio Fiscal, y partes personadas».

Y sentencia de fecha 13 de diciembre de 2001, cuyo fallo dice así: «Que debo calificar y califico como fortuita la quiebra de la sociedad «Transportes Garalsa, Sociedad Limitada», todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas en esta instancia».

Contra esta resolución cabe recurso de reposición, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de quince días.

Y para que sirva de notificación expido la presente en Oviedo a 9 de julio de 2001.—La Secretaria.—46.627.

OVIEDO

Edicto

Doña Trinidad Relea García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Oviedo,

Doy fe y certifico: Que en los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 322/2000, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice literalmente como sigue:

«Sentencia.—En Oviedo a 18 de junio de 2001.

El ilustrísimo señor don José Antonio Soto-Jove Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Oviedo y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, número 322/2000, seguido ante este Juzgado, entre partes, de una como demandantes doña Avelina García Álvarez, doña Carmen García Álvarez, doña Oliva García Álvarez y doña Josefa García Álvarez, todos ellos representados por la Procuradora de los Tribunales doña Patricia Gota Brey, asistida del Letrado don Ignacio Botas González, y de otra, como demandada, personas desconocidas interesadas en la herencia de don Jesús García Álvarez, declaradas en rebeldía procesal.

Fallo.—Estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Patricia Gota Brey, en representación de doña Josefa García Álvarez, doña Oliva García Álvarez, doña Avelina García Álvarez, y doña Carmen García Álvarez, contra las personas desconocidas e inciertas interesadas en la herencia de don Jesús García Álvarez, declaro a las demandantes únicos herederos de la herencia de don Jesús García Álvarez, por su condición de hermanas de doble vínculo, no habiendo lugar a otros pronunciamientos, sin expresa imposición de costas del proceso.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen firmas con sus rúbricas.»

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, al que en todo caso me remito.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de notificación en forma a la parte demandada, personas desconocidas e inciertas interesadas en la herencia de don Jesús García Álvarez, expido el presente, que firmo y sello.

Oviedo, 16 de julio de 2001.—La Secretaria judicial.—46.638.

PONTEVEDRA

Edicto

En el proceso del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido con el número 142/00, a instancia de «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», se ha acordado anunciar la siguiente subasta:

A. Bienes subastados:

A.1. Descripción: Número 4. Piso primero, letra B, destinado a vivienda (tipo B), situado en la segunda planta alta (primera de viviendas) del edificio número 61 de la avenida Marqués de Valterra, en Estribela, municipio de Pontevedra. Distribuido en vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, baño, aseo y cocina; ocupa una superficie útil de 84,5 metros con 5 decímetros cuadrados. Linda: Frente, rellano de la escalera, hueco del ascensor y patio de luces: derecha, entrando en él, piso letra A de la misma planta; izquierda, de Antonio Carballo Santiago, y fondo, avenida Marqués de Valterra. Antejo tiene un trastero situado bajo cubierta del inmueble. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Pontevedra, tomo 877, libro 383, folio 71, finca 36.357.

A.2. Situación posesoria. Consta situación posesoria del inmueble distinta de la presunción que resulta de lo publicado por el Registro de la Propiedad, aunque no se ha acreditado cumplidamente la circunstancia de estar desocupado el inmueble, no se han encontrado ocupantes cuando se ha intentado practicar en él notificación.

B. Tipo de subasta: El bien ha sido tasado para que sirva de tipo de la subasta, en 13.400.000 pesetas.

C. Lugar y fecha de celebración: La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, el día 19 de octubre de 2001, a las once horas.

D. Condiciones particulares de la subasta:

Primera.—La certificación registral de dominio y cargas está de manifiesto en la Secretaria del Juzgado. Se entenderá que todo licitador aceptará aquella como titulación bastante.

Segunda.—La cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

Tercera.—La finca saldrá a subasta por el tipo pactado. Para participar en la subasta los licitadores deberán (en la forma que se indica en las condiciones generales) consignar en la cuenta del Juzgado o presentar aval por la cantidad de 4.040.000 pesetas.

E. Condiciones generales:

1. Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Primero: Identificarse de forma suficiente.

Segundo: Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Tercero: Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BBVA, con la clave 3859.18.0142.00 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.